



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1798) 2023

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008, y la Resolución N° 0315 Del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS**, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**, con N.I.T. **N°806.006.914-8** ubicado en el Barrio la mantequilla cra. 17 N°2-32 calle esquina en el municipio de Zambrano - Bolívar, solicito la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION NYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCION NYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCION NYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	10mg/2mL	SOLUCION NYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SODICO	40mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
FENOBAEBITAL	10mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100mL (3%)	SOLUCION CRAL
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 10 mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1796

1. Solicitud firmada por **RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS** en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**.
3. Copia del Acuerdo 208 del 9/12/98 por el cual se transforma la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**.
4. Copia del decreto 143 del 21/07/22 por medio del cual se hace el nombramiento de **RANNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS**, como Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**.
5. Copia del Acta de posesión N°001 del 21 de julio de 2022 del Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**.
6. Listado de medicamentos de control especial a dispensar, indicando: nombre genérico en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
7. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud con fecha de vigencia 2024/04/30.
8. Copia del acta de visita N°17829 del 25/03/2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
9. Copia de cedula, diploma, resolución N°08-6695 del 24/11/21, rehus y contrato del Regente en Farmacia **JORGE LUIS DONADO YEPES**, director técnico de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**.
10. Copia del comprobante de pago 23F000 1070.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaría de Salud Departamental de Bolívar a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO**, con N.I.T. N°806.006.914-8 ubicado en el Barrio la mantequilla cra. 17 N°2-32 calle esquina en el municipio de Zambrano - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio del Estado:** Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SODICO	40mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
FENOBAEBITAL	10mg	TABLETA

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100mL (3%)	SOLUCION ORAL
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial autorizado por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. Cuaquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Nacional de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la presentación de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario Oficial)

ARTÍCULO OCTAVO. ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto N° 2230 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensaciones correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC. 2023

17E2VA
ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental
Gobernación de Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Verónica Ortiz Valdez	Acmon. en salud programa de medicamentos.	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Karla Banquez Payares	Química farmacéutica programa de medicamentos.	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	<i>[Firma]</i>
Proyecto y Revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F. Coordinadora Medicamentos y FRE Bolívar	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Alberto Oñate del Río	Asesor jurídico Secretaría de Salud	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			

Fecha: Diciembre/2023